

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000246851

Bogotá, 05 de agosto de 2026

Señora:

MARÍA GABRIELA FLÓREZ

Vereda Pan de Azúcar, municipio de Pacho - Cundinamarca

Imposibilidad de notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765194679 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 29 de julio de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: *"(...) Refiere que solicita orientación respecto al trámite de permiso de salida del país con destino a Venezuela, donde se encuentra el progenitor de la adolescente. Informa que la persona encargada de acompañar a la menor de edad durante el viaje sería la abuela paterna. (...)".*

Señora María con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: El permiso de salida del país **es un documento que exige la autoridad migratoria colombiana** (migración Colombia) cuando **un niño, niña o adolescente de nacionalidad colombiana o extranjero con resida permanente en territorio colombiano** desea ser trasladado al exterior por uno de sus progenitores o por un tercero, consiste en la facultad que les ha otorgado la ley a los representantes legales (progenitores) de autorizar el traslado de ese menor al extranjero.

Esta autorización será solicitada cuando el menor de edad vaya a viajar fuera del país con **solo uno de sus padres** o en **compañía de un tercero**, en la primer situación migración Colombia solicitará la autorización del padre con quien no viajará el niño, niña o adolescente y en la segunda situación **el tercero deberá contar con el permiso de salida del país de ambos progenitores** para que se permita el traslado del menor de edad.

En la norma colombiana el permiso de salida del país no será solicitado por parte de la autoridad migratoria cuando al padre que se le solicite se encuentre mediante

www.icbf.gov.co



orden judicial (sentencia emitida por juez colombiano) **privado o suspendido de la patria potestad** o se encuentre **inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos conocido como (REDAM)**, esto debido a que una de las consecuencias jurídicas aplicables a las personas o padres inscritos allí, es la no solicitud de autorización del permiso de salida del país.

Tenga en cuenta que en caso tal de que la menor de edad no tenga certificada una residencia habitual en Colombia, mediante un permiso de protección temporal o visa de residente, se podrá generar el desplazamiento de la menor de edad por parte de la abuela sin que la señora aporte un permiso de salida del país emitido por los progenitores. Ahora bien, si la niña si tiene una residencia habitual en Colombia, **es necesario que para que la abuela viaje con la menor de edad** cuente con la autorización suya y del padre.

Cuando los padres están de acuerdo con entregar el permiso de salida del país, podrán emitir la autorización por medio de documento privado o escritura pública, en donde manifiesten su autorización de traslado sobre ese menor de edad, usted que se encuentra en territorio Colombia podrá adelantar la diligencia ante la notaría mas cercana a su domicilio, donde deberá aportar la siguiente información:

1. Número de documento de identidad o pasaporte del NNA.
2. Lugar de destino.
3. Propósito del viaje.
4. Fecha de salida.
5. Fecha de retorno.
6. Y demás información o documentación que requiera esa entidad.

Para el padre que se encuentra en territorio extranjero (Venezuela), el permiso de salida del país deberá generarlo ante el consulado colombiano más cercano al domicilio del señor, allí deberán elaborar el documento privado o escritura pública donde manifieste la aceptación de entregar el permiso de salida del país a favor de la abuela, al momento de adelantar el proceso podrá aportar la siguiente información:

1. Número de documento de identidad o pasaporte del NNA.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

2. Lugar de destino.
3. Propósito del viaje.
4. Fecha de salida.
5. Fecha de retorno.
6. Y demás información o documentación que requiera esa entidad.

Debe tener presente que una vez presentada la solicitud ante consulado colombiano, este emitirá el documento privado o escritura pública donde se autoriza la salida del país de su hija menor de edad, este documento con el fin de que tenga validez en Colombia **deberá estar debidamente apostillado ante el consulado que lo emitió** y deberá ser enviado de **manera original mediante correo certificado a la persona con quien viajara la menor de edad**, con el fin de que pueda al momento del viaje presentar la solicitud sin ningún impedimento.

En caso tal de que el padre del menor de edad, **no pueda acercarse ante el consulado colombiano más cercano a su domicilio** para adelantar el anterior proceso, el señor podrá acudir ante una entidad en Venezuela **que ejerza las funciones de notaria** con el fin de emitir el documento privado, tenga presente que este documento **también deberá contar con su respectivo apostillamiento o legalización con el fin de gozar de validez en Colombia** y podrá validar ante la página de la cancillería si puede generar el proceso de apostillamiento de manera virtual

<https://www.cancilleria.gov.co/atencion-y-servicio-al-ciudadano/tramites-y-servicios/apostilla-y-legalizacion-en-linea>

Ahora bien, en caso tal de que el padre de la menor de edad **se oponga a que la niña sea sacada fuera de Colombia**, usted que es la representante legal de la menor edad podrá iniciar ante un juzgado de familia colombiano con el fin de que por medio de sentencia se conceda el permiso de salida del país de la adolescente, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que establece que los jueces de familia colombiano son los competentes para iniciar este tipo de diligencias. Para el inicio de este proceso deberá contar con la representación judicial de un abogado, quien se encargará de la elaboración de demanda, radicación del escrito ante el juzgado de familia competente y de la representación suya en cada etapa del proceso.

www.icbf.gov.co



Es importante indicarle que de acuerdo con lo establecido en la ley 2220 de 2021 y el Código General del Proceso, **la persona que desea demandar para la obtención del permiso de salida del país no necesita previamente agotar el requisito de la conciliación.**

Tenga presente que, en el caso de no poder obtener los servicios de un abogado particular, podrá solicitar la asignación de un abogado de oficio, profesionales en derechos gratuitos que otorga el estado y para obtenerlos puede ante:

1. La Defensoría del Pueblo – Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. Se podrá acceder a la información de dicha entidad a través de la página web oficial: www.defensoria.gov.co a fin de que valide las posibilidades de que le otorguen un abogado de oficio.
2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que se requiera.
3. El Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio del menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle la colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, sin embargo, para las demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que usted como progenitora valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas. En caso de que en el lugar de domicilio de la menor de edad no haya presencia de un centro zonal podrá solicitar la ayuda antes mencionada, ante la Comisaria de Familia más cercana al domicilio de la niña

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través

www.icbf.gov.co



del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Marisol Abad Pérez / Revisó: Angie Díaz

Hoy se fija al 06 de agosto de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

